CONTRATO DE OPERACIÓN DE FERIA "RUEDA FEST SGUNDA VERSIÓN" Y CAPACITACIÓN DE EXPOSITORES PARTICIPANTES

Entre los suscritos **Marco Cadavid**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8028014, actuando en nombre y representación de **SNACOL SAS NIT. 901622826** quien para efectos de este contrato se denominará **El Contratista** y **Mary Luz Roldan,** 21424878, actuando **en representación del Super Centro de la Moda P.H con Nit. 800134736** quien para efectos del presente contrato se denominará **El Contratante** se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. **El Contratista** en su calidad de persona jurídica, por su propia cuenta, actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera como operador del evento denominado Rueda Fest Segunda versión, adicionalmente capacitador en materia de participación en eventos de alto impacto para los expositores del Festival con máximo de 65 marcas. Fecha del evento por determinar, pero estará dentro del mes de agosto del presente año. El cierre del contrato y entrega de informe final se hará el 5 de septiembre de 2023.

Como guía de este contrato se establece los lineamientos que tuvo el Contrista en la primera versión y que constituyó un éxito total por lo que bajo esos mismos parámetros se pide ejecutar todo de la misma forma.

SEGUNDA. Plazo. La ejecución del Contrato será por un plazo de 6 meses a partir del 5 de marzo al 5 de septiembre de 2023.

TERCERA. Forma de terminación: El presente contrato podrá darse por terminado las siguientes causas:

(i) por mutuo acuerdo entre las partes por escrito,

(ii) en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes. El preaviso para la terminación del contrato se informará por escrito a la otra parte con mínimo sesenta (60) días calendario, a las direcciones enunciadas en el presente Contrato.

(iii) en forma unilateral por cualquiera de las partes en cualquier tiempo avisando a la otra parte con 60 días de antelación.

CUARTA. Valor y Forma de Pago: El valor es de treinta y cinco millones ($35.000.000), los cuales se pagarán al **Contratista** los 5 de

cada mes previa presentación de informes y actas de avances en cuotas iguales de $5.000.000 (cinco millones de pesos).

QUINTA. <u>Obligaciones del Contratista</u>

1. Desarrollo del plan comercial para el evento
2. Capacitación fuerza de ventas designada por el Contratante
3. Creación del plan de logística para el evento y distribución de espacios
4. Tramite de permisos ante las autoridades y entidades correspondientes.
5. Aportar el material para la realización de las capacitaciones.
6. Contar con el personal idóneo para la realización de los talleres o conferencias, los cuales estarán bajo su cuenta
7. Operación del festival.
8. Contratación previa autorización del Contratante de los equipos y mobiliario necesario para la realización del evento.

SEXTA. <u>Obligaciones a cargo del Contratante</u>.

1. Disponer de la información requerida para el trámite de permisos
2. Entregar oportunamente la información para la realización de los portafolios comerciales
3. Convocar a los expositores a las reuniones de capacitación
4. Disponer de un espacio adecuado con las ayudas audiovisuales requeridas previamente y por escrito del Contratista
5. Garantizar el pago oportuno del presente contrato.

SEPTIMA. <u>Declaración del contratista:</u> EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

OCTAVA: <u>Vigilancia</u>. El Contratante o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **el Contratista** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. Confidencialidad. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **EL CONTRATANTE**, que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea

susceptible de comunicarse a un tercero. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONTRATISTA** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **EL CONTRATANTE** identifique como confidencial.

DÉCIMA. Protección y tratamiento de datos personales. **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL **CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido. **EL CONTRATISTA** certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE**, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. Prevención de lavado de activos: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser: (i) incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, o (ii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con

ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DÉCIMA SEGUNDA: Subordinación. El Contratista actuará con independencia y es responsable de las personas que emplee para la realización del objeto del presente contrato sin que esto signifique que haya subordinación laboral

DECIMA TERCERA. Cesión. **El Contratista** no podrá ceder parcial ni totalmente este contrato, sin previa autorización de la parte contratante.

DECIMA CUARTA: Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá ser acordada entre las partes y requerirá de un "otrosí" firmado por ellas.

DECIMA QUINTA: Domicilio contractual: para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

Por **el Contratante:** Calle 81 carrera 52 DD -26 interior 301 Itagüí

Por **el Contratista:** Carrera 84 #46-12 Medellín (Ant)

Se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Itagüí el día 4 de Marzo 2023

El contratante,

Mary Luz Roldán
C.C. 21424878
Super C. de La Moda

El contratista,

MARCO CADAVID
C.C.8028014
R. L. SNACOL SAS.

Snacol

@snacoleventos 319-484-7817 gerencia@snacolsas.com